



# HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

JUNIO DE 1957

NUM. 30

## LA LEY Y NOSOTROS

### YO TENGO UN CANUTO

De entre las innumerables clasificaciones que del mundo de los bípedos «me he sacado», hay una que voy a traer hoy a las cuartillas.

Aclaración previa: La palabra «bípedos» se refiere a semovientes del género humano, incluyendo en él (que ya es incluir) al pintoresco rebaño de los gamberros, en el que, ni están todos los que son, ni son todos los que están; y dejémoslo así...

No creo necesario añadir que el género humano tiene por unidad a un bípedo, llamado hombre, del que se ocupaba un librejo que allá en mi adolescencia estudié como texto oficial de no recuerdo qué asignatura. Por cierto que el autor de tal librejo, muy lírico él (el autor), y un tantico optimista, se salía con esta lapidaria definición: «El hombre es el ser más perfecto de la Creación (¡je, je); último y supremo grado de la escala zoológica» (Ovación delirante)...

... Dejemos también así la cosa y pasemos a lo de mi clasificación, previo el estrellado de Fermín (¡Venga, amigo!: Las estrellitas.)

\* \* \*

(¡Buen chico! El día de tu santo, que es el siete de Julio, si no miente la copla, te vas a fumar un purazo así, obsequio que te llevaré cuando vaya al Día del Médico. Ya ves que no soy rencoroso. Lo digo por ese «al» con que sustituiste un «de», en el sonetito del número pasado de la HOJA. ¡Hay que poner cuidado, amigazol; un soneto es un soneto, y un error de copia... *desconflauta* la arquitectura y hasta el sentido de toda la composición ¿*Estrellamos* otra vez la plana? ¡Va!)

\* \* \*

Dues sí: el mundo de los bípedos se puede dividir en dos grupos: El de los que «son» y el de los que «se piensan ser». De éstos últimos es (¡atención, Fermín!) el reino de los *suelos*, lo que quiere decir que se las pasan chupi durante su permanencia sobre el globo terráqueo.

También hay un subgrupete: El de los que ni «son» ni «se piensan ser»; a éste pertenece un servidor, para desgracia de mi psicosis, tribulación de mis familiares y pitorreo de mi buena amiga Lili (¡mardita sí la..!)

Por eso, por pertenecer al subgrupete de referencia, campea sobre las precedentes y siguientes parrafadas el enigmático titulillo que habéis podido leer: «YO TENGO UN CANUTO»... Me explicaré:

Los que «son» (y voy a referirme a los médicos, por no generalizar, que eso lo hace Loren mejor que yo), por el hecho de «ser», tienen abierta y expedita la puerta de la prosperidad profesional y económica. Pueden, por tanto, permitirse ciertos lujos, como el de enmarcar y encristalar la innúmera colección de títulos, diplomas, premios académicos, nombramientos y demás testigos de su envidiable meollo; y distribuirlos estratégicamente por las paredes del despacho, sala de espera, cuarto de la plancha, etcétera, etc. El gremio de los cristaleros y el de los enmarcadores van que chutan. Y tutti contenti (o como se escriba, que no tengo ganas de levantarme a mirar el diccionario.)

Los que «se piensan ser» obran como los que «son». Tienen menos cartulinitas, es cierto, pero las casas productoras de específicos, con una generosidad digna de Eulogio (que es mi sastre), suplen la deficiencia; y de cuando en cuando remiten unas monaditas de reproducciones a varias tintas, varias, de esas composiciones pictóricas que todos hemos recibido: El perrito triston, junto a la cuna vacía..., el médico, cabe el fiambre de una vicetiple, contemplando el corazón de la infeliz, con aire de crucigramista en aprieto...

Y el cuarto de la plancha, la sala de espera y el despacho, se engalanan con un coctel de estampas, títulos, fotos de «tíos con bata blanca» y otras variedades ornamentales, que dan... «olor de santidad» al abigarrado mitin de rectángulos. (¡Estoy forrrridablemente feliz de pluma sacándome *imágenes* de la... *imaginación!*, ¿eh? ¡Lástima que no «me piense ser»!)

Los cristaleros y los enmarcadores siguen yendo que chutando con el segundo grupo.

Y vamos con el subgrupete: El de los que ni «son» ni «se piensan ser». Yo llamaría a éste, el montón de LOS DEL CANUTO; porque todos o casi todos sus componentes hacen lo que yo, que es lo siguiente:

(Pero *constelemos* un poco la página, y de paso veré de enfocar el asunto; porque, la verdad, aún no sé cómo hacerlo...)

\* \* \*

Quizás recordéis el primero de los dos artículos que, bajo el epígrafe general de «EL TITULO», publiqué tiempo atrás en esta HOJA. En aquel trabajo, intitulado «LA GOTERA», os conté las mil y una vicisitudes por que pasó mi título de Licenciado en Medicina y Cirugía. Una empecinada gotera lo dejó para el arrastre; deshízose el marco, cayó el cristal, y el desdichado pedazo de cartulina se convirtió en un harapo. Me estuvo bien empleado, ¡por «¡pensarme ser»!

—Habrás de ponerle otro marco al título, querido (me dijo mi mujer).

—¡No en mis días! (contestele con camparuda voz, truco que me va muy bien cuando quiero que prevalezca mi criterio) ¡¡No en mis días!!

Y así ocurrió. Precisamente el correo me trajo dos estampitas publicitarias de esas., creo que la del perrito y la de la vicetiple., no recuerdo bien. Y el estupendo canuto de cartón que servía de «envase» a los cromos me dió la idea. Saqué del continente el contenido (que fué a zambullirse en la papelera) y arrollé el deteriorado harapo, acomodándolo en el interior del canuto.

Después... otros rectángulos de papel, más o menos satinado y enfático, han ido a acompañar al primero: Una.. (¡je, je!), una «flor natural» (¡palabra! que lo diga Lili), cuatro o cinco lauros de menor cuantía... (¿qué más?.. ¡ah, sí!), mi título de bachiller el diploma del primer Curso de Perfeccionamiento... En fin, al canuto fueron todas las zarandajas enmarcables y encristalables, dispersas y barajadas en el babel de papelotes que en mi despacho presentía ya los alevosos pasos del traperero que viene cada seis meses a aliviarme de impresos, tarjetas publicitarias, revistas idem, idem y monografías idem, idem...

Así se salvaron las pocas cosas que conservo. Aquel canuto fué providencial.

Bueno, todas las cosas no se salvaron. Hay una, que debió llevarse el «tío de los papeles». No la eché en falta hasta mucho tiempo después; y me he despedido buscándola. Y es una lástima que se perdiera; porque es la única que colgaría en la pared, enmarcada y encristalada. No es que me sirviera de mucho, pero, otra que no, como detalle ornamental, llenaría un hueco en la sala de la plancha, y cierto clavito que puso en una de sus paredes el inquilino anterior de mi domicilio (que es el vuestro), clavito en paro forzoso, iba a encontrar la excusa para seguir donde está... Ya véis, amigos, ¡una vez que «me pensaba ser»!..

\* \* \*

¡Ya va, hombres, ya va! Todos esperáis, todos queréis que os diga qué cartulina era aquella que se llevó el traperero. Y os lo voy a decir: Era un diploma que me acreditaba como Inspector Municipal de Sanidad.

Tengo para mí que los traperos son unos intuitivos. Y quizás el que frecuenta mi casa presintió que, entre los papeles que tal vez jamás irán a su saco, hay uno que reza así:

«Don... Como Jefe Local de Sanidad, no tiene carácter de autoridad, por carecer de mando y jurisdicción propia, habiendo actuado en la ocasión de que se trata por delegación expresa de la Jefatura Provincial de Sanidad, teniendo por superior jerárquico al Alcalde de la población referida y aludiendo las R. R. O. O. a atribuirle carácter de Autoridad Sanitaria, no al aspecto técnico penal de la cuestión, sino exclusivamente al meramente administrativo y sanitario .. (Sentencia reciente recaída en proceso por agresión a un médico rural, en su ejercicio como Inspector Municipal de Sanidad.)»

\* \* \*

La anterior parrafada, entrecomillada y tal, la trae el Noticiero Médico Español, de Madrid (1 de Mayo de 1957), y es reproducción de una similar, de la Comisión Médica. Figura en el frontispicio de un enjundado y ponderado artículo del Dr. Enrique Noguera, artículo que os aconsejo leáis.

\* \* \*

... Y quedan contestados los dos compañeros que me pedían detalles sobre lo de la «sentencia que os habla de jurisprudencia», de que os hablaba en el número anterior de HOJA INFORMATIVA.

Tan sólo se me ocurre añadir esta preguntucha que quizás os sea útil como punto de meditación: El subgrupete de «los del canuto», ¿existirá también en otras actividades del género humano, o será privativo de los galenos?

Si alguien puede contestarme, yo le agradeceré su respuesta.

LAPICERO

Monroyo

## Respuesta abierta a Santiago Lorente

Amigo, compañero y ya conocido (puesto que ya me ví por vez primera el otro día):

Me rindo ante tus argumentos y he de admitir, a pesar de mi inconmensurable modestia, que sí que en esto de la escritura yo soy un especialista y un médico general. Lo dices tú y lo demuestras con razones irrefutables. ¡Pacienial!

En el próximo número de HOJA INFORMATIVA «saldrá», Deo volente, la entrevista que te hice, con algún aditamento que aditamentaré.

Y nada más, *manito*. Recuerdos a los compañeros. Tanto Peor y Tanto Mejor.

Tuyo hasta la muerte (¡Amos, anda, sagerado!)

LAPICERO

## Día del Médico

Como en años anteriores, la Clase Médica Española, festejará el día 27 de este mes, a su excelsa Patrona, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro celebrando con toda solemnidad el DIA DEL MEDICO, con una función religiosa a las diez de la mañana en el Convento de Carmelitas Descalzas (Monjas de abajo) y a continuación se dará un desayuno en el Casino Turolense. Por la tarde, a las seis y media, habrá un acto médico a cargo de un profesor, en los salones de la Jefatura Provincial de Sanidad. Por la noche, a las diez, una cena en un céntrico hotel de esta Capital.

Es deseo de este Consejo Directivo Provincial que a dichos actos concurren el mayor número posible de colegiados, tanto de la capital como de la provincia y a ser posible, con sus esposas, dando con ello un realce nuevo y de marcado matiz amistoso a nuestra ya inveterada fiesta familiar.

Todos los colegiados que deseen asistir a la cena, lo comunicarán a este Colegio, de palabra o por escrito, antes del día 25 de este mes.

### En este mes se celebra el Día del Médico

Y yo, pienso ir a Teruel ese día, a no ser que me muera antes, o se esté muriendo entonces algún cliente.

¿Noñería? ¿Mogigatería? ¿Etcetería?

Espíritu de Clase.

¿Cuántos acudiremos? Todos; todos los médicos auténticos. Ya el pasado año razonaba eso, y huelga que lo repita hoy: para los que «van», porque han de ir; y para los que «no van» (salvo las excepciones justificadas), porque no hay peor sordo que quien no quiere escuchar.

Allá *cadascuno* con su opinión personal. La mía, inmovible, es la del contacto con los demás, aprovechando nuestra fiesta; la del desplazamiento (200 kilómetros para mí, a la capital; la del alegre partir, dejando a la vera los prejuicios y reparos de vía estrecha.

A los que acudan les digo el consabido «hasta entonces», y a los otros, no puedo acompañarles en el sentimiento, aunque estarán presentes (a pesar suyo), a la hora del brindis, en el tintineo afectivo de mi copa de champaña.

LAPICERO

## Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad

### Incompatibilidad de la «Ayuda Familiar» de las Clases Pasivas con el «Plus Familiar» del personal Sanitario del S. O. E.

La Comisión Distribuidora del Plus Familiar al personal facultativo y auxiliar sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, adoptó en su sesión del día 11 de los corrientes el acuerdo siguiente:

«En vista de que el Artículo Sexto de la Ley de 17 de Julio de 1956 mejorando económicamente a las Clases Pasivas, establece en favor de los funcionarios civiles jubilados y viudas pensionistas del Estado la protección que en concepto de «Ayuda Familiar» concede al personal en activo la Ley de 15 de Julio de 1954 y disposiciones complementarias.

Y teniendo en cuenta que el Artículo Cuarto de la citada Ley de 15-7-54 señala expresamente que la «Ayuda Familiar» de los funcionarios civiles de la Administración del Estado no será compatible con la percepción de prestaciones análogas.

SE ACUERDA por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar al personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

1.º— Determinar que la «Ayuda Familiar» de las Clases Pasivas es incompatible con el «Plus Familiar» del personal facultativo y auxiliar sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

2.º— Advertir que el personal sanitario del S. O. E. que pueda tener derecho a dicha «Ayuda Familiar» y opte por la misma, o tenga a su cargo y expensas ascendientes o hermanos que perciban la expresada protección económica, no podrá cobrar simultáneamente el «Plus Familiar» por el Seguro Obligatorio de Enfermedad a partir de 1.º de Septiembre próximo.

3.º— Disponer que el personal sanitario del S. O. E. que esté incurrido en dicha incompatibilidad, deberá presentar por escrito la procedente renuncia al «Plus Familiar» del Seguro, bien a la totalidad del mismo en el caso de que el Titular sea Clase Pasiva del Estado o bien solamente a los Puntos correspondientes a los ascendientes o hermanos que perciban la «Ayuda Familiar».

Lo que esta Jefatura Nacional, refrendando el citado acuerdo de la Comisión Distribuidora del Plus Familiar, pone en conocimiento de esa Jefatura Provincial para su de-

bido cumplimiento a través del procedimiento siguiente:

a) Divulgando el presente oficio-circular por medio de todas las Dependencias del Seguro radicantes en esa Provincia y por cuantos otros sistemas consideren convenientes o necesarios para la debida difusión entre el personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

b) Encomendando a las Inspecciones de Servicios Sanitarios la máxima vigilancia de la incompatibilidad que señala la presente comunicación, debiendo adoptarse por dichas Inspecciones las medidas que sean más eficaces para revisar y controlar los antecedentes que sean precisos en cuanto al personal sanitario del S. O. E. de la esfera de su demarcación.

c) Advirtiendo al personal sanitario que los escritos de renuncia al «Plus Familiar» del Seguro por incompatibilidad con la «Ayuda Familiar» de las Clases Pasivas, deberán presentarse en la respectiva Inspección de Servicios Sanitarios con antelación al día 20 de Junio próximo.

d) Remitiendo a esta Jefatura Nacional (Comisión Distribuidora del Plus Familiar) antes del día 1.º de Julio próximo, los escritos de renuncia aludidos en el párrafo anterior.

Se servirán acusar recibo de este oficio - circular.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 29 de Abril de 1957.

El Jefe Nacional de los Servicios Sanitarios,

### IV Reunión Médica de Levante

La Sociedad de Medicina y Cirugía de Levante, nos hace saber que, la IV Reunión a celebrar, será en Albacete y durante el próximo año de 1958, en la que oficialmente estará representada la provincia de Teruel aportando a la misma una Comunicación Solicitada.

Asimismo se hace saber que, los compañeros de la provincia que deseen presentar alguna Comunicación Libre, pueden solicitar informes en este Colegio y muy gustoso informará detalladamente del mismo.

# DISPOSICIONES OFICIALES

ORDEN de 27 de mayo de 1957 por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de febrero último ha sido resuelto con carácter definitivo concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, quedando «desiertas» o sin proveer gran número de ellas por no haber sido solicitadas por los concursantes admitidos en la convocatoria. Y con el fin de dar cumplimiento al apartado segundo del artículo 116 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de las plazas de Médicos titulares, declaradas «desiertas» en el concurso de antigüedad resuelto por Orden ministerial de 4 de febrero último, ajustándose la citada oposición a las siguientes normas, en armonía con los preceptos del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, Ley de 17 de julio de 1947 y Decreto de fecha 10 del corriente mes:

1.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles mayores de edad que se encuentren en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, tengan aptitud física para el desempeño del cargo de Médico titular y justifiquen su adhesión al Régimen, siendo, además, condición indispensable, en cuanto se refiere a las mujeres, que hayan cumplido el Servicio Social, si no se hallan exentas de dicho requisito.

2.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en la oposición serán dirigidas a la Dirección General de Sanidad, si bien serán presentadas debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre en

la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día en que se publique la convocatoria con la relación nominal de plazas, en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros, abonando al propio tiempo 200 pesetas en concepto de derechos de examen. En la instancia deberán manifestar los aspirantes en forma expresa y detallada que renuncen todas y cada una de las condiciones que se exigen para tomar parte en la oposición, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de aquéllas.

A las instancias se podrán acompañar expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante, con el fin de demostrar méritos y capacidad científica.

Los que deseen acogerse a los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 deberán acreditar documentalmente se hallan comprendidos en el grupo en que soliciten ser incluidos (Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra), debiendo hacer constar mediante declaración jurada que no han obtenido plaza o cargo alguno haciendo uso del derecho concedido por las Leyes de 25 de agosto de 1939, o de 17 de julio de 1947.

Las instancias serán presentadas por duplicado, haciendo constar al dorso si se acompaña algún documento, siendo selladas por la Jefatura Provincial de Sanidad y devuelta una de ellas al interesado, que le servirá de justificante de haberla presentado y de haber abonado los derechos de examen correspondientes.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia y derechos de examen en cualquier representación diplomática o consular de España siendo remitidos por dichos Organismos a esta Dirección General de Sanidad, por

correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

3.<sup>a</sup> Una vez expirado el plazo de convocatoria, las Jefaturas provinciales de Sanidad, remitirán directamente a la Sección IX de esa Dirección General, «Médicos titulares», todas las instancias y documentación recibidas, debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancia alguna después de transcurrido dicho período de tiempo. Dichas instancias irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente, y mediante oficio, será remitido, también a esa Dirección General, por la propia Jefatura, un duplicado de dicha relación, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de examen abonados por los Médicos interesados, indicando el número y fecha de imposición del mismo, no admitiéndose la instancia de aquellos que no hubieren hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

4.<sup>a</sup> Recibida en esa Dirección General la documentación relacionada con la oposición, será estudiada por la Sección correspondiente («Médicos titulares»), publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de opositores admitidos a examen y los no admitidos, expresando la causa, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

5.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y se publicará su composición oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado», fijándose seguidamente por el mismo la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que se anunciará, cuando menos, con días de antelación.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición serán tres, todos ellos eliminatorios.

El primero, oral, consistirá en exponer, durante el plazo máximo de sesenta minutos, cuatro temas sobre Medicina, Cirugía, Higiene, Legislación y Administración sanitarias, sacados a la suerte del programa aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1947.

El segundo consistirá en el examen de un enfermo, con exposición del diagnóstico y tratamiento curativo y profilático. Cada opositor podrá disponer del tiempo máximo de treinta minutos para el examen del enfermo y de quince para exposición del caso clínico.

El tercero consistirá en prácticas de Laboratorio.

En el primer ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a treinta puntos, y la clasificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, necesitando el opositor un mínimo de quince puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

En los ejercicios segundo y tercero cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a quince puntos, determinándose la clasificación por el mismo procedimiento señalado para el primer ejercicio, siendo la puntuación mínima exigible para aprobar en cada uno de dichos ejercicios la de siete puntos y medio.

La clasificación final de cada opositor será la suma total de puntos obtenidos en los tres ejercicios.

Los opositores que no acudan en el primer llamamiento para realizar los ejercicios podrán presentarse en segunda vuelta, no admitiéndose en esta última justificante alguno al no comparecer el opositor, quedando eliminado de la oposición con pérdida de todos los derechos a la misma.

Los opositores que justifiquen hallarse en posesión del Diploma de Sanidad quedarán dispensados, previa petición que harán constar en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, de la exposición de los temas de Higiene y de Legislación y Administración sanitarias, siéndoles otorgados en este caso siete puntos y medio como calificación correspondiente a las dos materias citadas, en conjunto, con independencia de la puntuación que obtengan por la exposición de los temas de Medicina y Cirugía. Igualmente quedarán dispensados de la práctica del tercer ejercicio, otorgándose en éste la calificación de siete puntos y medio.

7.ª Terminados los ejercicios y hecha la clasificación final, el Tribunal se limitará a formular la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, así como la propuesta de los que hayan obtenido plaza, cuyo número no podrá exceder del de plazas incluidas en la convocatoria, quedando eliminados los de puntuación inferior, debiendo tener en cuenta al

formular la propuesta los cupos establecidos por Ley de 17 de julio de 1947.

Los opositores aprobados propuestos para la plaza por el Tribunal calificador presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

I. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

II. Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

III. Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular.

IV. Certificación de penales.

V. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

VI. Documento que acredite su adhesión al Régimen, expedido por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento de la misma circunscripción, o bien por la Dirección General de Seguridad.

VII. Declaración jurada en que conste que posee la nacionalidad española, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente, o por Tribunal de Honor, no tener impedimento alguno para desempeñar cargos vacantes ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas de su cumplimiento.

Los que se hallen desempeñando en propiedad plaza o cargo del Estado, Provincia o Municipio, quedarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los apartados IV, V y VI, pero deberán justificar mediante certificación expedida por el Organismo correspondiente que ejercen dicho cargo.

En la documentación presentada solamente serán estimados los originales o testimonios notariales, no teniendo valor alguno las fotocopias.

En el caso de que los opositores propuestos por el Tribunal para plaza no presenten los documentos exigidos en el plazo de que queda

hecha referencia, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia que presentaron al tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.ª La lista general de opositores aprobados y los propuestos para plaza serán remitidos en unión de todos los antecedentes, a esa Dirección General, que formulará propuesta de resolución de la oposición a este Ministerio, fijando las normas a seguir para la adjudicación de plazas, teniendo en cuenta que los opositores aprobados que en la fecha de publicación de la convocatoria de la oposición llevasen al menos un año ininterrumpido desempeñando interinamente la plaza que soliciten tendrán preferencia a la misma, siempre que sea única de la plantilla del Cuerpo en el Municipio o agrupación a que corresponda.

9.ª A los opositores que no elijan plaza o que no les corresponda ninguna de las solicitadas se les adjudicará una de las comprendidas en la convocatoria de las no pedidas, siguiendo para ello el orden de puntuación obtenida y el de publicación de las vacantes en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores aprobados serán incluidos en el Escalafón de Médicos titulares al final del mismo, rigiendo su colocación el orden de puntuación obtenida.

10. Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica, sin causa justificada, dentro del período reglamentario, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del Servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, causará baja en el Escalafón del Cuerpo, según determina el artículo 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 27 de mayo de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.



# HOJA INFORMATIVA

## DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D. \_\_\_\_\_

BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL

MEDICO

TERUEL



AL

No  
las pá  
honra  
artículo  
Evang  
ahora  
ruego  
de vo  
lineas  
person  
el que  
faculta  
tativo  
el San  
dicos.

Que  
perfe  
meros  
le llan  
los, 14  
con S  
presta  
el Ap  
ferme

La  
demue  
olvidó  
médic  
se enc  
crates  
médic

Tod  
mes q  
no res  
pieda  
presn  
mo, p  
exalta  
breza  
bien c  
alenta  
lla m  
cia d  
como  
dicos